



**Deputación
DA CORUÑA**

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 27 DE ENERO DE 2023.

[*Declaración institucional sobre protección de los murales de Urbano Lugrís situados en la Rúa Olmos, 25 - A Coruña](#)

Información y actas

- [1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 13/2022, de 22 de diciembre.](#)
- [2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023.](#)

Comisión de infraestructuras viarias, vías y obras provinciales

- [3. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2023, primera fase](#)

Comisión de contratación, patrimonio provincial y equipamiento

- [4. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia 54183 de 29/12/2022 por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación para el año 2023 publicado en el BOP núm.247 el 30 de diciembre de 2022 en la página web y en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de A Coruña.](#)
- [5. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación del polideportivo municipal.](#)
- [6. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TOQUES por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora viaria de Couso a Villamor en Penaventosa](#)
- [7. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamiráns](#)
- [8. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para la gestión compartida del inmueble que fue propiedad de don Wenceslao Fernández Flórez, en Cecebre.](#)

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

- [9. Aprobación de la toma de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores \(PMP\) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la](#)

Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a diciembre de 2022.

10. Dación de cuenta del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Boiro al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

11. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cariño respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

12. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Irixoa respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

13. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Val do Dubra respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

14. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Vilasantar respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

15. Aprobación definitiva de la valoración del complemento de destino, de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla y del organigrama 2023.

16. Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.

17. Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contra incendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

Comisión de transición ecológica, empleo y territorio sostenible

18. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Universidad de Santiago de Compostela y con la Universidad de A Coruña para apoyar su participación en la ampliación de capital de la sociedad de capital Risco Unirisco (Expte. 2022000050553).

ACTUACIÓN DE CONTROL: MOCIONES

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en petición de explicaciones a la Xunta de Galicia por los parques eólicos de Campelo e Lamas de Feás

Moción que presentan los grupos provinciales del BNG y del PSG-PSOE para la dotación de fondos de la Xunta de Galicia en relación con las ayudas a la producción ecológica que cumplan con el requisito de la convocatoria para la campaña del 2022 y para el período 2023-2027 dentro del apartado de desarrollo rural de la PAC.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa do galego

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para que se proceda a la mejora de la carretera provincial, DP-1913, entre A Laracha e Canteiras El Pozo, en el término municipal de A Laracha.

Moción que presentan los grupos provinciales PSG-PSOE y BNG en apoyo a la movilización de la Atención Primaria

FUERA EL ORDEN DEL DÍA

Moción del grupo provincial de Alternativa dos Veciños contra la venta de la parcela del Parque de Bomberos Comarcal en el Polígono de Sabón

Declaración institucional sobre protección de los murales de Urbano Lugrís situados en la Rúa Olmos, 25 - A Coruña

Urbano Lugrís González (A Coruña, 28 de xaneiro de 1908 - Vigo, 23 de decembro de 1973) fue uno de los grandes artistas plásticos gallegos del siglo XX, autor de una plástica surrealista que nace de la recreación onírica del mundo marino, habitada por paisajes imposibles rodeados de ser míticos en una atmósfera propia y reconocida bajo su exclusiva firma. Para al otro lado de otras facetas artísticas, entre las que hace falta destacar la escritura, es autor de una prolífica obra pictórica que ofrece una singularidad: una parte de esa obra artística son originales murales realizados in situ en las paredes interiores de edificios públicos y privados. Uno de los lugares que acoge varios murales de Lugrís es un edificio situado en la Rúa Olmos, 25 en la ciudad de A Coruña, el inmueble, a pesar de estar situado en un de los barrios más emblemáticos de la Pescadería, dentro del ámbito de actuación PEPRI (Plan Especial de Protección y reforma interior de la Ciudad Vieja), está en un estado de abandono y deterioro que, entre otras incidencias, provoca filtraciones de agua al interior y también un derrumbamiento de parte de la galería de madera y que provocó que los bomberos de la ciudad herculina tuvieran que actuar para sanear la fachada. Todo esto está poniendo en peligro a conservación del tesoro artístico que representan el murales de Urbano Lugrís como parte de su rico legado artístico, catalogado como Patrimonio Cultura de Galicia. Por todo esto, los grupos políticos que formamos parte de esta corporación queremos solicitarle al Ayuntamiento de A Coruña y a la Xunta de Galicia

Que se activen todas las acciones y medidas necesarias para asegurar la la protección, conservación y restauración de los murales de Urbano Lugrís que se hallan en el interior del edificio de la Rúa Olmos, 25 en la ciudad de A Coruña.

Mostramos la disponibilidad de la Diputación de A Coruña en colaborar con el Ayuntamiento y con la Xunta en aquellas iniciativas que estén destinadas a la conservación de la obra de Urbano Lugrís.

1. Aprobación del acta de la sesión anterior, número 13/2022, de 22 de diciembre.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, número 13/2022, de 22 de diciembre.

2. Dación de cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia desde el 17 de diciembre de 2022 hasta el 20 de enero de 2023.

3. Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2023, primera fase

1.- Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2023, PRIMERA FASE con un presupuesto total de 10.100.010,21.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900, integrado por los proyectos que se detallan:

CÓDIGO	DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
2023.1100.0001.0	GRUPO 1A ORTIGUEIRA	298.702,37
2023.1100.0002.0	GRUPO 1B CARIÑO	243.445,30
2023.1100.0003.0	GRUPO 2 MAÑÓN Y AS PONTES	173.405,20
2023.1100.0004.0	GRUPO 3 CEDEIRA, CERDIDO Y VALDOVIÑO	266.450,40
2023.1100.0005.0	GRUPO 4 FERROL Y NARON	383.893,48
2023.1100.0006.0	GRUPO 5 MOECHE, SAN SADURNIÑO Y AS SOMOZAS	318.773,10
2023.1100.0007.0	GRUPO 6 ARES, FENE, MUGARDOS Y NEDA	215.145,34
2023.1100.0008.0	GRUPO 7 CABANAS, MIÑO, PADERNE Y PONTEDEUME	256.582,15
2023.1100.0009.0	GRUPO 8 IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR	419.489,10
2023.1100.0010.0	GRUPO 9 OLEIROS Y SADA	449.675,47
2023.1100.0011.0	GRUPO 10 CAMBRE, BERGONDO Y BETANZOS	407.770,91
2023.1100.0012.0	GRUPO 11 ABEGONDO, CARRAL Y OZA-CESURAS	363.407,17
2023.1100.0013.0	GRUPO 12 ARANGA, BETANZOS, COIROS, CURTIS Y OZA-CESURAS	334.130,03
2023.1100.0014.0	GRUPO 13A FRADES, ORDES, OROSO Y O PINO	235.473,99
2023.1100.0015.0	GRUPO 13B BOIMORTO, MESIA Y VILASANTAR	262.884,31
2023.1100.0016.0	GRUPO 14 MELIDE, SANTISO, SOBRADO Y TOQUES	401.758,70
2023.1100.0017.0	GRUPO 15 ARZUA, BOQUEIXON, O PINO Y TOURO	225.136,04
2023.1100.0018.0	GRUPO 16 ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO	443.795,11
2023.1100.0019.0	GRUPO 17 CARBALLO, CERCEDA Y LARACHA	328.810,02
2023.1100.0020.0	GRUPO 18 CABANA, MALPICA Y PONTECESO	342.816,29
2023.1100.0021.0	GRUPO 19.- CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA Y VIMIANZO	199.236,34
2023.1100.0022.0	GRUPO 20.- CEE, CORCUBIÓN, DUMBRÍA Y	223.147,30

	MAZARICOS	
2023.1100.0023.0	GRUPO 21 AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA	284.120,51
2023.1100.0024.0	GRUPO 22 ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO Y VAL DO DUBRA	398.196,46
2023.1100.0025.0	GRUPO 23 MAZARICOS, MUROS Y OUTES	245.737,76
2023.1100.0026.0	GRUPO 24 BOIRO, LOUSAME Y NOIA	293.972,60
2023.1100.0027.0	GRUPO 25 BRION, DODRO, PADRON Y ROIS	367.390,35
2023.1100.0028.0	GRUPO 26 AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA	252.129,44
2023.1100.0029.0	GRUPO 27 BOIRO Y RIANXO	281.324,43
2023.1100.0030.0	GRUPO 28 A POBRA DO CARAMIÑAL, PORTO DO SON Y RIBEIRA	391.136,31
2023.1100.0031.0	GRUPO 34.- DP 1914 CARBALLO A PORTOMOURO	298.781,95
2023.1100.0032.0	GRUPO 35.- CORISTANCO, SANTA COMBA Y ZAS	227.754,31
2023.1100.0033.0	GRUPO 36.- D.P.3404.- SERRA DE OUTES A DUMBRÍA	265.537,97
	TOTAL.....	10.100.010,21

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una/una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

4. Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia 54183 de 29/12/2022 por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación para el año 2023 publicado en el BOP núm.247 el 30 de diciembre de 2022 en la página web y en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de A Coruña.

Se da cuenta de la Resolución de la Presidencia 54183 de 29/12/2022 por la que se aprueba el Plan Anual de Contratación para el año 2023 publicado en el BOP núm.247 el 30 de diciembre de 2022 en la página web y en el Portal de Transparencia de la Diputación provincial de A Coruña.

5. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de FISTERRA por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de rehabilitación del polideportivo municipal.

1º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para cofinanciar las obras de obras de rehabilitación del polideportivo municipal e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LGS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Fisterra para cofinanciar las obras de rehabilitación del polideportivo municipal con una aportación provincial de 272.132,73 euros con cargo la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, lo que representa un coeficiente de financiación de 80,00002% respecto de un presupuesto de 340.165,78 euros.

4º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5º.- Condicionar la formalización del convenio a que se retome el apunte contable en el expediente de modificación correspondiente

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE FISTERRA POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

En A Coruña, a ___ de _____ de 2022

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el/la representante del Ayuntamiento de Fisterra

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La este efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Fisterra considera de primera necesidad las obras de Rehabilitación del Pabellón polideportivo municipal

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

"...Las obras afectan al Pabellón Polideportivo Municipal de Fisterra, situado en la calle Cabello, núm. 32, C.P. 15155, perteneciente al término municipal de Fisterra, de la provincia de A Coruña. Su localización está a 450 metros de la Ensenada de la Langosteira al este y la 700 metros de la Playa del Mar de Fuera al oeste, lindando con el Instituto de Educación Secundaria IES Fin del Camino y con el campo de fútbol municipal.

Por la carretera a lo que da frente a parcela discurre el Camino de Santiago que va de Santiago de Compostela a Fisterra.

Esta edificación fecha del año 1992. Su estructura, tanto vertical como de cubierta, es metálica, contando con cierres de fábrica de bloque y chapa metálica. La cubierta es la dos aguas es también de chapa metálica. En su interior dispone de gradas para el público arrimadas a las fachadas este y sur, debajo de las cuales se encuentran los vestuarios, aseos, enfermería y zonas de almacenes e instalaciones.

En cuanto a su estado de conservación, presenta graves deficiencias por corrosión de la estructura metálica debidas de la acción del ion cloruro que contiene la sal del mar.

Esta sal puede llegar al edificio arrastrado por el vientos debido a su proximidad a la costa.

Esta corrosión también afecta a la chapa metálica de la cubierta y de la fachada facilitando la entrada de agua de la lluvia.

El edificio también tiene deteriorada la pintura de la fachada.

Por mor del estado de corrosión de ciertos elementos estructurales se hace urgente una/una actuación de reparación de los mismos para garantizar su estabilidad mecánica, sobre todo debido a la situación geográfica del edificio, que lo expone a los fuertes vientos.

Asimismo, es necesaria el relevo de la envolvente de chapa metálica, tanto en cubierta como en fachada, para mejorar las condición de salubridad en el interior

de la instalación y de seguridad en el interior y en el exterior evitando que se pueda desprender por la acción del viento, como en alguna ocasión aconteció. La situación actual de la cubierta incide además de manera negativa en la propia seguridad de la realización de la actividad deportiva, que en las épocas de lluvia y viento hacen obligado el cierre de las instalaciones por mor de las goteras existentes en varios puntos de la misma con la peligrosidad de escorregamientos que pueden conllevar. ”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Fisterra ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Fisterra con CIF P1503800C, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Rehabilitación del polideportivo municipal de Fisterra”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el arquitecto D.alfonso Botana Castillo (Col. COAG N° 2.405)

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	236.242,64 euros
Gastos generales 13,00%	30.711,54 euros
Beneficio Industrial 6,00%	14.174,56 euros
IVA (21%)	59.037,04 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	340.165,78 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 272.132,73 euros lo que representa un porcentaje de 80, 00002%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80, 00002% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3420/76201, en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado el correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2022, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente la siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados a la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la recepción y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable
4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, si liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AI REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora había requerido la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

6. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de TOQUES por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora viaria de Couso a Villamor en Penaventosa

1.º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques para cofinanciar las obras de Mejora viaria de Couso la Villamor en Penaventosa e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Toques por lo que si instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar las obras de Mejora viaria de Couso la Villamor en Penaventosa, con una/una aportación provincial de 110.000,00 euros con cargo la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 137.500,00 euros.

4.º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5.º.- **Condicionar** la formalización del convenio a que se retome el apunte contable en el expediente de modificación correspondiente

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOQUES POR LO QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA VIARIA DE COUSO A VILLAMOR EN PENAVENTOSA

En A Coruña, la ___ de _____ de 2022

Ante mi, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, lo/la representante de la Excm. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte lo/la representante del Ayuntamiento de Toques

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios , que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Toques considera de primera necesidad las obras de Mejora viaria de Couso a Villamor en Penaventosa

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...consistente en una/una rehabilitación de los viales de entrada al núcleo del Couso y ponen de manifiesto la importancia del mismo ya que supone una/una reforma integral que supone un grano mejora en las condiciones de acceso y permanencia en el mismo. Además expone que se trata de un proyecto que tiene un indudable interés público de carácter social y económico puesto que afecta de manera directa a un de los núcleos que tiene más población dentro del Ayuntamiento de Toques y que está en peores condiciones de tránsito y de comunicación.”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Toques ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Toques con CIF P1508400G, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las “obras de Mejora viaria de Couso a Villamor en Penaventosa”, tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado lo pones por el Ingeniero de Caminos, C. y P. Pablo Blanco Herrero Col. Nº.: 22.992.

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las

obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	95.492,74 euros
Gastos generales 13,00%	12.414,06 euros
Beneficio Industrial 6,00%	5.729,56 euros
IVA (21%)	23.863,64 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	137.500,00 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 110.000,00 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/4532/76201 en la que a Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre la que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad,

siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y ata su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una/una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso la información pública y buen gobierno, dándole publicidad la este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- La JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una/una vez que se aporteal expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.

- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bens de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EI FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince dilas.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvencion y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE La DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA hasta el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que una entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes del 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 días. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

7. Aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por el que se instrumente una subvención nominativa para cofinanciar las obras de construcción de aceras en la Avenida de la Maía en Bertamirás

1º.- **Levantar el reparo** interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames para cofinanciar las obras de "**Construcción de aceras en la Avenida de la Maía de Bertamirás** " e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2º.- **Exceptuar** para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3º.- **Aprobar** el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ames por lo que si instrumente una/una subvención nominativa para cofinanciar las obras de **Construcción de aceras en la Avenida de la Maía de Bertamirás** con una/una aportación provincial de 240.964,57 euros con cargo la lana aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, lo que representa un coeficiente de financiación del 80,00% respecto de un presupuesto de 301.205,72 euros.

4º.- **Condicionar** el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

5º.- **Condicionar** la formalización del convenio a que se retome lo apunte contable en el expediente de modificación correspondiente

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE AMES POR ELQUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN LA AVENIDA DE LA MAÍA DE BERTAMIRÁNS.

En A Coruña, a ___ de _____ de 2023

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, el/ la representante de la Excma. Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte el /la representante del Ayuntamiento de Ames

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Son competencias propias de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud del establecido en el artículo 36 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

A estos efectos, la Diputación asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Asimismo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

En este sentido, el Ayuntamiento de Ames considera de primera necesidad las obras de Construcción de aceras en la Avenida de la Maía de Bertamiráns

Con tal motivo y dada la necesidad imperiosa de las actuación se pretende por parte del Ayuntamiento realizar las obras, motivadas principalmente por razón de interés público, social y económico.

“...El Ayuntamiento de Ames ven experimentando desde hace años un importante crecimiento poblacional y de servicios situándose un grano parte de los mismos en el núcleo de Bertamiráns, capital municipal, que cuenta en la actualidad con 9.006 habitantes del total de 32.316 que suma el municipio, y concentra la mayoría de servicios públicos administrativos, asistenciales, sanitarios y educativos de Ames.

Este núcleo, en su condición de urbe intermedia, es lugar por lo que se desplaza el vecindario del propi pueblo, así como vecinas y vecinos de otras parroquias y de Ayuntamientos limítrofes que acuden a Bertamiráns a realizar diferentes gestiones. La Avenida de la Maía de Bertamiráns es la vía central que vertebra todo el núcleo y en la que se concentran la mayoría de la actividad, en la que se asientan un número importante de comercios, despachos profesionales y otros servicios y por la que transcurre un número muy elevado de personas de manera diario.

En la actualidad, las aceras de ambos márgenes de la Avenida de la Maía (entre las calles Alcalde Lorenzo y de la Fieira) presentan un estado deficiente y muy heterogéneo, siendo frecuentes distintas tipologías de pavimentos, alternándose actuaciones antiguas con otras más actuales, anchos variables, etc. En esta avenida se concentran la mayor parte de las redes de servicios soterrados por lo que existen numerosas arquetas y pozos de registro que, en alguno de los casos, si encuentran muy deteriorados.

En definitiva, hay muchas zonas con el pavimento en mal estado, con rupturas, con desniveles y grietas que comienzan a ser peligrosas para el viandante y que hacen complejo el tránsito, sobre todo para las personas con movilidad reducida, y

concentrando una/una parte importante de las demandas de responsabilidad patrimonial dirigidas al ayuntamiento.

Asimismo, este tramo cuenta con un mobiliario urbano, luminarias y elementos de señalización y semaforización muy viejos y que, en su mayor parte, no cumple con la normativa de accesibilidad. Compre destacar que no solamente a accesibilidad es importante por el elevado numero de carros de chavalada que hay en el núcleo de Bertamiráns (hay que destacar que Ames es uno de los ayuntamientos de Galicia con mayor natalidad), sino también por el hecho de que en los últimos años es un lugar de asentamiento de población mayor que pretende estar más cerca de sus hijos e hijas. Cumple destacar que el cumplimiento a la normativa de accesibilidad que es uno de los objetivos del actual gobierno.

La situación excepcional y las circunstancias que concurren en la avenida motivan una/una actuación urgente de reforma inmediata que afectarían a ambos márgenes de la avenida de la Maía (entre las calles Alcalde Lorenzo y de la Feira). Con esta finalidad el ayuntamiento encargó la redacción de un proyecto técnico que había recogido las demandas expuestas. ...

La realidad es que Bertamiráns tiene un importante tejido comercial, de servicios y asistencial del que se nutren no solamente los vecinos y vecinas de nuestro ayuntamiento sino también de las poblaciones limítrofes, siempre bien acogidas.

Este proyecto favorecerá la humanización, la seguridad peatonal y las relaciones de cercanías entre municipios vecinos. También añadir que esta actuación favorecerá la dinamización comercial de la villa y, por ende, la recuperación económica, tan necesaria tras la pandemia de la Covid-19, y con la que a Diputación ha mostrado su más firme compromiso”

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas dos partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una/una subvención nominativa por esta Diputación a favor del Ayuntamiento de Ames con CIF P1500200I, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria, para la financiación de las obras de Construcción de aceras en la Avenida de la Maía de Bertamiráns tal y como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Pablo Blanco Herrero N^o colegiado 22.992

2- La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con la manifestación expresa de obra completa realizada lo pones su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una/una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria, se compromete a destinarla a uso público para la cal está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico a lo que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

Presupuesto Ejecución Material	209.185,17 euros
Gastos generales 13,00%	27.194,07 euros
Beneficio Industrial 6,00%	12. 551,11 euros
IVA (21%)	52.275,37 euros
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	301.205,72 euros

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA La MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una/una aportación máxima de 240.964,57 euros lo que representa un porcentaje de 80,00%. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada con cargo a recursos propios o ajenos del Ayuntamiento, siempre y cuando acredite la entidad beneficiaria que consignó crédito adecuado y suficiente para su financiación.

2. En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si con la cantidad efectivamente justificada no se había conseguido finalizar la obra y entregarla al uso público previsto, se entenderá que a finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/1532/76201, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado a correspondiente retención de crédito.

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte a la entidad beneficiaria de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que exista en el mismo dotación presupuestaria idónea y suficiente para

afrontar el gasto, así como al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público, bien mediante el procedimiento abierto o procedimiento abierto simplificado.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, si aportará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y a su final y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure la marca, símbolo o logotipo de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una/una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3. Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los deberes de información que le impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dándole publicidad a este convenio en el Portal de Transparencia de su página web.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Con la posibilidad prevista en las Bases 54º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2023, hasta lo 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de

adjudicación de la obra, una/una vez que se aporte al expediente a siguiente documentación (solo admisible por medios electrónicos a través de la aplicación SUBTEL/):

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de replanteo de la obra, firmada por su dirección, lo pones/la contratista y en su caso, por el funcionario técnico designado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Certificación expedida por el órgano responsable de la contabilidad de las ayudas y otros ingresos afectados la misma finalidad u objeto de esta subvención.
- Acreditación de la colocación del cartel informativo a lo que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.

2. Finalizada completamente a obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una/una vez que sé presente o conste en la Diputación provincial a siguiente documentación:

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también a correspondiente Acta.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento del deber, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la la entidad beneficiaria, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien quieta afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde a idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses ata el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 60% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen lo según pago. Este deber será comprobada por la Diputación, en su caso, en el procedimiento de control financiero que se pueda instruir para tal efecto, sin que se tenga que presentar documentación adicional ninguna en el expediente de gestión y pago de la subvención.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal y como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.
2. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que a presente en el plazo improrrogable de quince días.
3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios de la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del receptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida

por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de cooperación.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria quieta sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago ata el momento en el que sé acorde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable

4. Si lo retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que a incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de cooperación producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su VIGENCIA ata el día 31 de OCTUBRE del 2023. Dado que a existencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación quieta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que a entidad beneficiaria no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación en el plazo señalado en la cláusula VII, deberá solicitar antes de 30 de SEPTIEMBRE de 2023, la PRÓRROGA del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por la dirección de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del según plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del 2024, todo eso, igualmente condicionado a la existencia de crédito idóneo y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria. La esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que a entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada la dicha fecha.

De acuerdo con el establecido en la cláusula VII del presente convenio, una/una vez finalizado el plazo de vigencia o en su caso, lo de las prórrogas efectivamente solicitadas en plazo, sin que se presentara la justificación, la unidad gestora requerirá a la entidad beneficiaria para que presente la documentación en el plazo improrrogable de 15 dilas. De no presentarse en el dicho plazo, el convenio quedará definitivamente extinguido, comportará la pérdida del derecho al cobro de la subvención e implicará la iniciación del expediente de reintegro, en su caso, del anticipo percibido más los correspondientes intereses de mora.

3. También, por acuerdo expreso de ambas dos partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, si podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una/una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y lo por el Ayuntamiento respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada lo _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

8. Aprobación de un convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para la gestión compartida del inmueble que fue propiedad de don Wenceslao Fernández Flórez, en Cecebre.

Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para la gestión compartida del inmueble que fue propiedad de don Wenceslao Fernández Flórez, en Cecebre, donde se concretan los deberes de las partes, y sin que implique coste económico para la Diputación provincial de A Coruña, en el sentido de que no supone ninguna aportación económica directa a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez:

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ PARA LA GESTIÓN COMPARTIDA DEL INMUEBLE QUE FUE PROPIEDAD DE DON WENCESLAO FERNÁNDEZ FLÓREZ EN CECEBRE

En A Coruña, a --- de ----- de -----

Ante mí, Amparo Taboada Gil, Secretaria General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedataria actuante

REUNIDOS

De una parte, _____ en representación de la Diputación provincial de A Coruña,

De otra parte, _____, en representación de la Fundación Wenceslao Fernández Flórez.

EXPONEN

1.- La Diputación provincial de A Coruña es titular de la casa y finca denominada "Puente del Cubo" y "Monte da Fame" en Cecebre, término municipal de Cambre (inmueble que fue propiedad de Wenceslao Fernández Flórez), así como del mobiliario, biblioteca, láminas y dibujos en el mismo.

La adquisición mediante compraventa y el pliego de cláusulas particulares que rigieron a citada adquisición, fueron aprobadas en sesión plenaria celebrada el 11 de junio de 1999.

La escritura de compraventa se formalizó ante el notario D. Miguel Jurjo Otero, el 9 de julio de 1999 (número de protocolo 1806) y mediante resolución de la presidencia nº 13.173 de fecha 5 de julio de 1.999 se aprobó el pago del precio de adquisición.

En la cláusula 10 del pliego (DESTINO) para la adquisición del citado bien, se establecía: "La Diputación destinará los bienes gananciales a fines propios de su competencia (culturales, artísticos, sociales, turísticos, educacionales, formativos, etc).

La Diputación se comprometió a realizar los trámites correspondientes para la conservación, restauración y rehabilitación, tanto de la casa como de la finca.

Asimismo a Diputación se comprometió a facilitar a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez la utilización de los locales que se adquirieron, bien mediante la integración de la

Diputación en la Fundación, bien de cualquier otro manera que si estimara adecuado en derecho, previa tramitación y adopción de los acuerdos preceptivos.

El inmueble figura inscrito en el epígrafe 1.1.- INMUEBLES URBANOS, del Inventario de Bienes de esta Corporación, con el número 62 y la cualificación jurídica de DOMINIO PÚBLICO- SERVICIO PÚBLICO.

2.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez figura inscrita en el registro de fundaciones de interés gallego con el número 1998/12 (Orden 27 de enero de 1999, DOG nº 26 de 9 de febrero de 1.999) y se constituyó en noviembre de 1998 ante el notario de la ciudad de Vigo D. Alejo Calatayud Sempere (número de protocolo 3.603).

De acuerdo con los estatutos aprobados en reunión del patronato el 17 de enero de 2009, y elevados la escritura pública el 12 de julio de 2011 ante el notario Miguel Jurjo Otero, la Fundación tiene por objeto según el artículo 6 de sus estatutos:

“1.- Fomentar, sostener y difundir el interés y reflexión sobre la importancia y trascendencia temporal de la memoria de Wenceslao Fernández Flórez y promover el estudio y divulgación de su vida y obra.

2.- Conservar como Museo, Biblioteca y mobiliario de la casa Villa Florentina, en Cecebre, lugar a la que estuvo vinculado durante toda su vida y en la que escribió grande parte de su vida y obra.

3.- Mantener en el mejor estado esta Casa-Museo, sus jardines y los demás edificios y campos adyacentes, tanto en el concerniente a su conservación material como en su disposición para ser visitada por cantos desean conocer lo que fue centro espiritual y creador del escritor, que ya forma parte del patrimonio cultural del pueblo gallego.

4.- Procurar que la labor iniciada por Wenceslao Fernández Flórez en el estudio, reflexión e interpretación de la naturaleza y del territorio en los espacios rurales y urbanos de Galicia; en la interpretación sobre su identidad histórica, y en el campo de la creación literaria, reciba estímulos para su prosecución idónea. A tal fin, la Fundación reunirá los instrumentos y medios materiales e intelectuales necesarios para el desarrollo de un Centro de Estudios e Interpretación de la Naturaleza – CELIA- que atienda a la prosecución de tal labor, centrado preferentemente en las ciencias naturales, en las sociales y en la creación literaria, la cual, formando parte de la Fundación, será administrado por ésta, y que se regulará por un Reglamento interno que, en ningún caso, podrá contradecir los presentes estatutos y la legislación vigente.

5.- Cuidar de la tumba de la familia, sitas en el Cementerio de San Amaro en A Coruña.

6.- Celebrar, con los actos que se acuerden, las fechas conmemorativas de Wenceslao Fernández Flórez y organizar en su memoria en la fecha que se determine los acontecimientos mas relevantes.

7.- Organizar la concesión de premios u honores que se considere de importancia para la vida y obra del escritor.

8.- Organizar actividades culturales, relacionadas con la promoción y puesta en valor de la cultura gallega y con la obra del escritor en el contexto de su obra.

9.- Servir de Centro de dinamización cultural con capacidad de iniciativa propia y de operatividad en los diferentes aspectos de las Artes en general.

10.- Fomentar la actividad cultural entre la juventud, buscando la manera de acogerlos y empeararlos en nuestra cultura gallega y nacional.

11.- Fomentar las Artes de expresión como el cine, el teatro, el audiovisual y nuevas tecnologías. Creando y produciendo o premiando tal y como hubiera sido hecho por el escritor.”

Las actividades para llevar a cabo el fin fundacional se concretan en:

- Reedición de la obra literaria del autor
- Ciclos de conferencias
- Charlas
- Programas de animación a la lectura de su obra
- Ciclos de cine
- Ciclos literarios
- Cualquier otra actividad que se considere necesaria para lo mayor desarrollo de sus fines

3.- El 31 de enero de 2001 se firmó el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para la utilización del inmueble, formalizado con el número 3/2001.

Posteriormente, mediante acuerdo plenario de 28 de mayo de 2021, se aprobó el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, relativo a la autorización de uso del inmueble que fue propiedad de Don Wenceslao Fernández Flórez en Cecebre. El convenio se formalizó el 28 de junio de 2021 con el número 55/2021. Su vigencia expiró el pasado 31 de mayo de 2022.

4.- La Diputación considera necesario autorizar el uso del inmueble a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez para así disponer de un foro permanente de difusión de la obra del insigne escritor coruñés, creando además un centro de atención turística y cultural en este lugar del Bosque de Cecebre que inspiró la obra del Bosque Animado.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es regular la gestión compartida del inmueble propiedad de la Diputación provincial de A Coruña con la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, sito en Cecebre, Ayuntamiento de Cambre, y autorizar su uso a la citada fundación para la realización de sus actividades, considerando la importante labor que lleva a cabo esta fundación en la divulgación y estudio de la vida y obra de Wenceslao Fernández Flórez.

SEGUNDA.- GESTIÓN COMPARTIDA

La Diputación como propietaria del inmueble podrá utilizar el mismo para fines de interés provincial, tales como realización de exposiciones, conferencias, actividades culturales, informativas, divulgación turística, etc., compatibilizándolo y compaginando el uso de la Diputación con las actividades propias de la Fundación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL

La Diputación, como propietaria del inmueble, asumirá los gastos fijos asociados al inmueble y sus suministros básicos, por los siguientes conceptos: agua, luz, teléfono, calefacción y gastos de limpieza.

Además a Diputación de A Coruña como titular de la propiedad se compromete al pago de los gastos relativos al mantenimiento y conservación de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN

- 1.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez, en aplicación de este convenio se compromete al adecuado uso de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez.
- 2.- Los espacios cuyo uso se autoriza a la Fundación Wenceslao Fernández Flórez, se utilizarán exclusivamente para los fines objeto de la Fundación. A estos efectos se comunicará con antelación suficiente al Servicio de Patrimonio y Contratación el programa de actividades de cada trimestre.
- 3.- En todos los actos que celebre la Fundación o que se realicen en el inmueble cuyo uso se autoriza, se hará constar la colaboración de ambas dos instituciones.
- 4.- La Fundación Wenceslao Fernández Flórez se compromete a mantener adecuadamente los espacios que utilice, no pudiendo realizar obras en el inmueble. El Servicio de Patrimonio y Contratación, podrá por sí o a través de otros servicios de la Diputación (Arquitectura y Mantenimiento, Acción Social, Cultural y Deportes, Biblioteca, Archivo, etc.) inspeccionar en cualesquier momento el estado del inmueble y de los bens adscritos y el cumplimiento de los fines del presente convenio.
- 5.- La entidad beneficiaria realizará actuaciones para potenciar la difusión de la obra de Wenceslao Fernández Flórez.
- 6.- La Fundación se compromete a que los fondos bibliográficos sean consultados dentro del inmueble sin que puedan salir del mismo sin autorización del jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación, previo informe de la directora de la Biblioteca Provincial. De igual manera el fondos artísticos propiedad de la Diputación no podrán salir del inmueble sin a citada autorización.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN.

Todos los eventos y los materiales promocionales deberán incorporar la imagen institucional de la Diputación provincial de A Coruña como entidad colaboradora, y podrán consistir en publicidad activa mediante paneles fijos, carteles, trípticos, camisetas, cuñas radiofónicas, páginas web, notas de prensa y cualesquier medios a través de los cuales se propague información de las actividades. El incumplimiento de los deberes de publicidad derivadas del presente convenio dará lugar su resolución.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de control del cumplimiento del presente convenio se constituirá una comisión integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá efectos desde lo **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.**

El período de imputación de los gastos a que se refiere este convenio es el mismo que se establece como período de vigencia de este, es decir, desde lo 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Diputación en cualesquier momento y en función de sus necesidades podrá dejar sin efecto autorización de uso, con un preaviso de 3 meses.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son cláusulas de resolución del presente convenio:

- Su incumplimiento total o parcial.
- El incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula cuarta.

- Por acuerdo mutuo entre la Fundación Wenceslao Fernández Flórez y la Diputación provincial de A Coruña.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La resolución de los conflictos que pudieran surgir con motivo del presente convenio corresponderán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE CAMBRE

La Diputación estudiará la forma de integración del ayuntamiento de Cambre en la gestión de la Casa Museo Wenceslao Fernández Flórez, en sus diversas opciones y en particular la cesión de uso o titularidad del citado inmueble.

Se hace constar el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

9. Aprobación de la toma de la toma de conocimiento de la información del período medio de pago a proveedores (PMP) y de la relación detallada de las facturas pagadas por la Diputación provincial, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, correspondiente a diciembre de 2022.

PRIMERO: Se da cuenta de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real decreto 1040/2017, del 22 de diciembre, por el que se modifica el Real decreto 635/2014, del 25 de julio en la Diputación Provincial de A Coruña, y de sus entes dependientes (Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña) del mes de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Se da cuenta, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña, por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y por la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña, en el mes de diciembre de 2022.

TERCERO: Disponer que se proceda la publicación en la página web de la Diputación de la documentación referida en los apartados anteriores, para general conocimiento.

10. Dación de cuenta del acuerdo de adhesión del Ayuntamiento de Boiro al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

Se da cuenta del acuerdo de del Ayuntamiento de Boiro, adoptado en la sesión plenaria del 18 de octubre de 2022, de adhesión al Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

11. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cariño respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Cariño , adoptado en la sesión plenaria del 2 de diciembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

12. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Irixoa respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Irixoa, adoptado en la sesión plenaria del 18 de noviembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

13. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Val do Dubra respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Val do Dubra, adoptado en la sesión plenaria del 12 de diciembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

14. Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias del Ayuntamiento de Vilasantar respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña (PLAN PREMADECOR).

1. Aceptar el acuerdo de delegación de competencias del Ayuntamiento de Vilasantar, adoptado en la sesión plenaria del 15 de diciembre de 2022, respecto del Plan General de Prevención de Riesgos y de Medidas Anti-fraude de la Diputación Provincial de A Coruña, PLAN PREMADECOR, en cuanto a las funciones y competencias referidas al análisis de riesgos, uso del canal de buen gobierno y denuncias, instrucciones y resolución de los procedimientos administrativos de competencia de la administración local.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aceptación de la delegación para general conocimiento y en su caso, para que las personas interesadas puedan presentar recurso potestativo de reposición o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de A Coruña.

La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en el citado plan aprobado al efecto por esta Diputación Provincial.

15. Aprobación definitiva de la valoración del complemento de destino, de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla y del organigrama 2023.

En relación con el acuerdo plenario del 25/11/2022 de aprobación inicial de la valoración del complemento de destino, de la relación de puestos de trabajo, de la plantilla y organigrama 2023 y los alegaciones formuladas contra él, dentro del plazo legal, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.- La Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 25 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente la Relación de puestos de trabajo del año 2023.

El anuncio de la aprobación inicial fue objeto de publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña núm. 226, de 29 de noviembre de 2022, abriéndose un plazo de información pública de veinte (20) días, a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas; a estos efectos, el expediente se expone al público en la Secretaría General de esta Diputación.

Segundo.- El 16 de diciembre de 2022, D. Enrique Urcola Fernández-Miranda, con el DNI ***6434**, actuando en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presentó en la sede electrónica de esta Administración un escrito de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de la RPT 2023 en relación a la titulación exigida para desempeñar el puesto de Jefatura de servicio de asistencia técnica a Municipios, en el que solicita que se pueda acceder el puesto indicado que titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. En la misma fecha D. Óscar Souto Muiño, con el DNI ***1771** presenta escrito de alegaciones en el que solicita que se pueda acceder el puesto de Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios indicado con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y que el puesto de Jefatura de Servicio de vías y obras quede reservado en exclusiva a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Fundamentos de derecho

Primero.- Revisadas las funciones del puesto de Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios, y teniendo presente el principio de libertad con idoneidad que establece la jurisprudencia del Tribunal Supremo en relación con el acceso a la función pública, se estiman las alegaciones formuladas por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Consecuentemente, se estiman en parte las alegaciones de D. Oscar Souto Muiño, en lo que se refiere a la ampliación de las titulación relativas el puesto de Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios, rechazándose la relativa al puesto de Jefatura de servicio de vías y obras por concurrir en las funciones de este las mismas razones que motivan la estimación de las alegaciones en el caso de la Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios.

Por otra parte, advertidos errores materiales en la aprobación inicial del expediente de Relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2023, se propone su corrección.

En consecuencia, a la vista de lo establecido en el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril , de bases de régimen local, que le atribuye al Pleno la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo y en los artículos 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril , de bases de régimen local, en relación con los artículos 126 y 127 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril , Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local y 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril , del empleo público de Galicia,

SE ACUERDA

1.- Estimar los alegaciones presentadas por D. Enrique Urcola Fernández-Miranda, con el DNI ***6434**, actuando en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y parcialmente las presentadas por D. Oscar Souto Muiño en lo que se refiere el puesto de Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios, de manera que la titulación del puesto pase a ser la “10.- Grado o licenciatura universitaria”.

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.	ESC.	TIT.
1.1.342.1	Jefatura de servicio de asistencia técnica a municipios	29	A1			1	S./S	CE	A3	AX/AE	10

2.- Corregir la relación de puestos de trabajo en el siguiente sentido:

Anexo III – Relación de puestos de trabajo 2023

Donde dice:

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY											
CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.		

1.1.173.17	Auxiliar educador/aA transformar en Educador/a Infantil_B Fecha efectos: noviembre 2023	17	C2			1	N	C	
1.1.173.22	Auxiliar educador/aA transformar en Educador/a Infantil_B Fecha efectos: octubre 2023	17	C2			1	N	C	
1.1.173.38	Auxiliar educador/aA transformar en Educador/a Infantil_B Fecha efectos: noviembre 2023	17	C2			1	N	C	

CENTRO DE DIA DE MENORES DE FERROL									
CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	CÓDIGO PUESTO	PUESTO
1.1.194.7	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a_A2 Jornada especial Fecha efectos: mayo 2023	17	C2			1	N	C	
1.1.194.8	Auxiliar educador/aA transformar en Tutor/a_B a quendas Fecha efectos: marzo 2023	17	C2			1	N	C	

Debe decir:

HOGAR INFANTIL EMILIO ROMAY									
CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.			DOT.	TP	F. PROV	ADM.
1.1.173.17	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a Infantil_B Fecha efectos: jubilación titular actual	17	C2			1	N	C	
1.1.173.22	Auxiliar educador/ A transformar en Educador/a Infantil_B Fecha efectos: jubilación titular actual	17	C2			1	N	C	
1.1.173.38	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a Infantil_B Fecha efectos: jubilación titular actual	17	C2			1	N	C	

CENTRO DE DIA DE MENORES DE FERROL

CÓDIGO PUESTO	PUESTO	NIVEL	GRUPO/SUBGR.	DOT.	TP	F. PROV	ADM.	CÓDIGO PUESTO	PUESTO
1.1.194.7	Auxiliar educador/a A transformar en Educador/a_A2 Jornada especial Fecha efectos: jubilación titular actual	17	C2			1	N	C	
1.1.194.8	Auxiliar educador/a A transformar en Tutor/a_B a turnos Fecha efectos: jubilación titular actual	17	C2			1	N	C	

3.- Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo, plantilla y organigrama 2023.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de 1 de enero de 2023.

Se remitirá copia de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo a los órganos competentes de la Administración General del Estado y de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia, ordenándose su publicación íntegra en el BOP.

16. Aprobación del Plan de Acción de la Presidencia 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local.

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Acción de la Presidencia 2022, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Real decreto 424/2017, del 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno del Sector Público Local, con el siguiente contenido:

PLAN DE ACCIÓN DE LA PRESIDENCIA 2022: MEDIDAS ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS, DEBILIDADES Y DEFICIENCIAS REVELADAS POR EL ÓRGANO DE INTERVENCIÓN EN EL INFORME-RESUMEN DE RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO, EJERCICIO 2021.

DESTINO: PLENO DE LA CORPORACIÓN, CONSELLO DE CONTAS DE GALICIA Y TRIBUNAL DE CUENTAS.

I INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES Y BASES NORMATIVAS.

El Gobierno Provincial que presido sigue trabajando para los ayuntamientos y demás demás entidades locales, impulsando obras, actividades y servicios que mejoren la calidad de vida de toda la ciudadanía, así como fomentando a través de la acción de fomento la actividad económica, cultural, deportiva y social de la Provincia. En esta acción de fomento, así como en la prestación de los servicios públicos provinciales, las personas son los beneficiarios directos de nuestra actuación, en la que tratamos de que las prestaciones sean en cada caso las más adecuadas a la situación singular de cada persona, pudiendo tomarse como paradigma significativo las ayudas al sector del transporte, en el caso de la acción de fomento, o la tele-asistencia domiciliaria, en lo que se refiere a la prestación de servicios públicos en beneficio de nuestros mayores.

En todas los ámbitos indicados, podemos afirmar con orgullo que hemos mejorado significativamente la situación de partida con la que nos encontrábamos en 2015, después de que los municipios, las familias y la mayoría de las personas hubieran visto disminuida su capacidad económica y su bienestar desde que comenzó la crisis económica que se prolongó en los años anteriores, generando desigualdad e incluso pobreza y ya en el ámbito de la gestión pública, una disminución considerable de los medios personales y materiales con los que se estaban prestando los servicios públicos.

Aquella situación en la que nos encontrábamos en 2015 prácticamente está casi revertida en la actualidad, retomando la Diputación Provincial y los pequeños y medianos ayuntamientos la prestación de unos servicios públicos de calidad, mejorando su financiación y eficiencia, no solo en el plano económico, sino también a nivel social y medioambiental.

Tras esta reflexión inicial, ya centrándonos en el nivel de gestión económico-financiera de la Diputación, también hemos mejorado desde 2015, apreciándose esta progresión no

solo en las grandes magnitudes (más ahorro neto y remanente de tesorería, por ejemplo), sino también en cumplimiento de la legalidad administrativa, financiera y procesal. En este sentido, es muy significativo el descenso en el número de reparos realizados a la gestión por parte del órgano interventor y el mejor dato lo aporta el porcentaje de gasto reparado, que solo alcanzó el 1,3 por ciento del gasto comprometido en el ejercicio 2021 (ver, a tal efecto, el informe-resumen del órgano interventor, que fue presentado al Pleno en la sesión ordinaria del pasado mes de febrero).

Estos datos, entre otros, ponen de manifiesto el compromiso efectivo de este Gobierno con el Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, al que nos adherimos en el pleno del 21 de diciembre de 2018, y con el cumplimiento general de toda la normativa aplicable, tratando que se produzca una asignación eficiente de los recursos públicos, bajo los criterios de eficiencia y economía, tal y como proclama el artículo 31.2 de la Constitución.

Avanzamos, por tanto, hacia un horizonte de pleno cumplimiento normativo y procesal y prueba de este ascenso hacia la excelencia bien puede ser el Plan General de Prevención de Riesgos y Medidas Anti-fraude que acaba de ser aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria que tuvo lugar el pasado mes de junio, siendo sus medidas de prevención, detección, corrección y persecución de conductas fraudulentas un buen paradigma de referencia para toda la gestión administrativa y económica de las administraciones públicas.

No obstante, siguiendo al efecto los apartados de recomendaciones y medidas que requieren un plan de acción del informe presentado por el órgano interventor al Pleno el pasado mes de febrero, tenemos que reconocer y admitir por un lado que, en el pasado ejercicio 2021, si ha habido algunas deficiencias procesales en cuanto a la concesión de subvenciones nominativas, así como alguna extemporaneidad en la gestión contractual y por otro lado, por la prioridad de otras actividades en la gestión administrativa, quedaron sin ejecutar algunas de las medidas ya comprometidas en los planes de acción de ejercicios anteriores con respecto a la gestión de determinados servicios públicos, que ahora proponemos ejecutar parcialmente y realizar antes de que finalice el actual mandato corporativo: 2019-2023.

Por tanto, con los antecedentes y fundamentos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 27 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, frente al informe-resumen del órgano interventor con los resultados del control interno, se formula el presente Plan de Acción, el cual se da cuenta al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y seguimiento.

II PLAN DE ACTUACIÓN: MEDIDAS, PROGRAMACIÓN Y SERVICIOS RESPONSABLES.

1 Medidas para evitar en el futuro reparos suspensivos en los acuerdos de concesión de subvenciones nominativas.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los reiterados informes de reparo emitidos por el Interventor General respecto de las propuestas de concesiones de subvenciones nominativas, en la acción de fomento a desarrollar por la Diputación en el ejercicio 2023 y siguientes, se aplicarán las siguientes medidas:

- La necesaria solicitud de la entidad interesada, aprobada por su órgano de representación (pleno de la corporación, asamblea de socios, patronato,...), que

acredite las razones excepcionales o únicas que concurren en la actividad o proyecto, la cual no tiene cabida en cualquiera de los planes o programas que convoque anualmente la Diputación Provincial. Dicho acuerdo deberá ir precedido de una memoria explicativa en la que se motive la excepcionalidad de la ayuda solicitada.

- La tramitación del procedimiento, que deberá contener necesariamente un informe-propuesta del servicio correspondiente, en el que se pronunciará sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, valorando si se aprecia o no la excepcionalidad o singularidad y si efectivamente el proyecto o la actividad no podrá acogerse a ninguno de los programas o planes de subvenciones aprobados por la Diputación.

El Gobierno Provincial, al amparo de la habilitación legal contenida en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en esta normativa reglamentaria propia, sólo presentará al Pleno de la Corporación los expedientes que cumplan con los requisitos antes señalados. Cada uno de los servicios con competencia en la acción de fomento provincial son responsables de su cumplimiento.

Por otro lado, como alternativa para que los ayuntamientos puedan presentar con cierta flexibilidad las solicitudes de apoyo económico para proyectos o actividades singulares y no tengan que recurrir a la vía excepcional de las subvenciones nominativas, en el ejercicio 2023 se aprobará una convocatoria de subvenciones con esta finalidad, bajo los principios de concurrencia competitiva y publicidad, para que cada ayuntamiento pueda presentar aquella actividad o proyecto que, en el ámbito estrictamente municipal, pueda ser considerado único o excepcional, pero no pueda ser calificado como tal en el conjunto del territorio provincial (subvenciones para actuaciones en edificios o locales de interés histórico-artístico, paisajístico, medioambiental, eventos culturales singulares y otros análogos).

Por lo demás, en cuanto al estricto cumplimiento de las normas procesales y sustantivas, instamos al personal responsable de cada uno de los servicios provinciales a permanecer siempre atentos a los trámites y plazos, garantizando la aplicación efectiva de los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia; en síntesis, que la Diputación siempre cumpla con el Principio de Legalidad y se mantenga vinculado positivamente al mismo, de modo que sólo realice las actuaciones y servicios para los cuales está facultada constitucional y legalmente esta administración local.

2 La Biblioteca Provincial: cambio normativo y mejor cooperación con las bibliotecas municipales.

Dado que la biblioteca es un servicio público ya regulado, se insta a la dirección a que, en base al texto vigente, presente una nueva propuesta de regulación adaptada a la normativa vigente (Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y normativa concordante).

En la propuesta de reglamento que se presente, se deberá articular el sistema para la debida coordinación de este servicio provincial con las bibliotecas de ámbito municipal, de manera que los recursos de nuestra biblioteca sean bien conocidos y puestos a disposición de toda la ciudadanía provincial.

3 FAEPAC: creación de una comisión para analizar su posible disolución y liquidación.

También está pendiente la adopción de medidas respecto a la Fundación Agencia Energética Provincial, después de que los informes del órgano interventor cuestionaran su viabilidad y recomendaran analizar su disolución y liquidación.

Con el fin propuesto, se propondrá a la mayor brevedad la designación de una comisión político-técnica que evalúe la situación actual de la Fundación y las acciones a realizar, con posibilidad de extinguir este órgano instrumental e integrar sus medios personales y materiales en algunos de los servicios de la Diputación.

III CONCLUSIÓN.

Después de todo lo expuesto en los apartados anteriores, se manifiesta la voluntad del Gobierno que presido, no sólo de cumplir estrictamente con la legalidad en la gestión económica y financiera, sino de seguir las recomendaciones del órgano de interventor en materia de análisis y reflexión sobre la gestión y funcionamiento de los centros y servicios provinciales.

Será el Pleno de la Corporación, con la representación que ostente y en la manifestación de la autonomía local reconocida por la Constitución, el que decidirá finalmente sobre las decisiones a adoptar, garantizando así que los municipios y, por tanto, todos los ciudadanos de la Provincia, reciban los mejores beneficios y servicios posibles.

SEGUNDO.- Incorporar el Plan al expediente: INFORME-RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO 2020 (Artículo 37 RCIL).

TERCERO.- Remitirlo a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a los demás órganos de control externo que proceda de conformidad con la normativa de aplicación, y publicarlo en la web institucional.

17. Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética) correspondiente al cuarto trimestre de 2022.

PRIMERO: Se da cuenta del informe sobre el estado de la tramitación de las facturas de la Diputación Provincial y de la remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de los informes de Morosidad de la Entidad y de sus entes dependientes (Consortio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña y Fundación Agencia Energética de A Coruña) correspondiente al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO: Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

TERCERO: Disponer el envío de dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

18. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo con la Universidad de Santiago de Compostela y con la Universidad de A Coruña para apoyar su participación en la ampliación de capital de la sociedad de capital riesgo Unirisco (Expte. 2022000050553).

Vistos los informes y demás antecedentes sobre la propuesta de formalización de un convenio administrativo con las Universidades de Santiago de Compostela y de A Coruña para apoyar su participación en la ampliación de capital de la sociedad de capital riesgo UNIRISCO, la toma en consideración del siguiente acuerdo:

- 1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que si dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención, principios que si encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones, y 65 y 67 de su reglamento.
- 2. Aprobar el convenio de colaboración con la Universidad de Santiago de Compostela, CIF Q1518001A y la Universidad de A Coruña, CIF Q-6550005-J para financiar la ampliación de capital de la sociedad de capital riesgo UNIRISCO GALICIA S.A. con una aportación total máxima de 400.000,00 €, conforme se indica en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDADE	IMPORTE DESEMBOLSADO NA AMPLIACIÓN	ACHEGA PROVINCIAL	% DISTRIBUCIÓN ACHEGA PROVINCIAL
SANTIAGO DE COMPOSTELA	360.510,00 €	260.000,00 €	65 %
A CORUÑA	140.067,00 €	140.000,00 €	35 %
TOTALES	500.577,00 €	400.000,00 €	100 %

- 3. Condicionar la aprobación de la concesión de la subvención a la aprobación del expediente de incorporación de remanentes de crédito 2023, en el que está prevista la incorporación del crédito que fue aprobado en el EMC 3/2022 por importe de 400.000,00 €.
- 4. Incluir esta subvención nominativa en el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de A Coruña .
- 5. Aprobar el texto del convenio que se transcribe y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA PARA APOYAR SU PARTICIPACIÓN EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL RISCO UNIRISCO

En A Coruña a _____ de _____ de 202_

REUNIDOS

De una parte, _____, en representación de la Diputación provincial de A Coruña, y De otra

parte, _____, en representación de la Universidad de Santiago de Compostela,

De otra parte, _____, en representación de la Universidade da Coruña.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

Que la Diputación de A Coruña, en adelante Diputación, desarrolla el Plan de Empleo Local 2020-23, que tiene como objetivos fundamentales los de favorecer la creación, a puesta en marcha y la consolidación de nuevas empresas en la provincia, fomentar el emprendimiento, atraer el talento y la innovación, valorizando los recursos locales y favoreciendo la fijación de profesionales en zonas principalmente rurales para impulsar la modernización del tejido empresarial a través de la oferta de servicios y ayuda complementarias a las que proporcionan las distintas administraciones y entidades públicas, como las de las universidades.

Que las Universidades de Santiago de Compostela, en adelante USC, y de A Coruña, en adelante UDC, en el desarrollo de políticas de acercamiento a la actividad empresarial, participan en el accionariado de la sociedad de capital riesgo UNIRISCO GALICIA S.A., cuya misión es contribuir a incrementar la transferencia de conocimientos de la Universidad y centros de investigación al mundo empresarial, acercando financiación a proyectos emprendedores basados en ciencia y tecnología en comparación con lo que sucede en otros países.

Que tanto a Diputación como a USC y la UDC tienen a firme voluntad de contribuir al desarrollo económico y social de la provincia de A Coruña. Que la sociedad de capital riesgo UNIRISCO GALICIA S.A., en adelante UNIRISCO, está tramitando una ampliación de su capital, con la finalidad de reforzar su política de inversión e impulsar empresas tractoras que promuevan modelos de innovación abierta y busquen estar en contacto con nuevas tecnologías que consoliden sus modelos de negocio.

Que la Diputación, con la finalidad de fomentar en la provincia de A Coruña la creación y el desarrollo de nuevas empresas con una importante base tecnológica, financiará la

participación de la USC y de la UDC en la ampliación de capital de UNIRISCO, y a tal efecto las tres entidades

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y las Universidades de Santiago de Compostela (NIF: Q1518001A) y de A Coruña (Q6550005J) para apoyar su participación en la ampliación de capital de la sociedad de capital riesgo UNIRISCO GALICIA S.A.

La USC y la UDC promoverán la relevancia del criterio de territorialidad en el desarrollo de la estrategia de inversión de UNIRISCO y participará en la ampliación de capital de UNIRISCO en la cantidad financiada por la Diputación.

A tal efecto, priorizarán la inversión de UNIRISCO en empresas radicadas en la provincia de A Coruña pertenecientes a sectores considerados estratégicos por sus accionistas, y en concreto:

- Biotecnología
- Descubrimiento de fármacos
- Tecnologías de la salud
- Agroalimentario
- Nuevos materiales
- Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)
- Industria 4.0
- Innovación abierta
- Economía circular y nuevas formas de energía y sostenibilidad

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA INVERSIÓN A REALIZAR

Las universidades de Santiago de Compostela y de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula I, participarán en la ampliación de capital de UNIRISCO, conforme al siguiente presupuesto:

UNIVERSIDAD	ACCIONES ADQUIRIDAS EN LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE UNIRISCO	VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN	IMPORTE DE LA PARTICIPACIÓN EN LA AMPLIACIÓN
SANTIAGO DE COMPOSTELA	610	591,00 €	360.510,00 €

A CORUÑA	237	591,00 €	140.067,00 €
TOTALES	847	---	500.577,00 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la ampliación de capital de UNIRISCO tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 400.000,00 €, conforme se indica en el cuadro siguiente:

UNIVERSIDAD	IMPORTE DESEMBOLSADO	APORTACIÓN PROVINCIAL	% DISTRIBUCIÓN APORTACIÓN PROVINCIAL
SANTIAGO DE COMPOSTELA	360.510,00 €	260.000,00 €	65 %
A CORUÑA	140.067,00 €	140.000,00 €	35 %
TOTALES	500.577,00 €	400.000,00 €	100 %

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/753.01

IV. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con la finalidad de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio y velar por el cumplimiento de su objeto, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las partes firmantes.

La Comisión de Seguimiento tendrá como función velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades inversoras, por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria anual se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR La APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a las entidades beneficiarias una vez que se presente la siguiente documentación por la USC, UDC y UNIRISCO:

a) Certificación de la adquisición de nuevas acciones de UNIRISCO, de conformidad con lo indicado en la cláusula II, emitida por el órgano competente de cada una de las universidades, y

b) Certificaciones emitidas por el órgano competente de UNIRISCO de participación de la USC y de la UDC en la ampliación de capital y de su correspondiente desembolso.

Anualmente a USC y la UDC remitirán a la Diputación una memoria de la actividad inversora de UNIRISCO y la acreditación del cumplimiento del deber de hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de la inversión subvencionada.

VII. TÉRMINO PARA La REALIZACIÓN DE La INVERSIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. El ámbito temporal de este convenio será de 4 años, prorrogables. Las inversiones y gastos relativos a las actuaciones a realizar por la USC y UDC se ejecutarán en un plazo de 4 años, prorrogables desde la firma del convenio de colaboración.

2. Para proceder al abono de la aportación provincial, la USC y UDC deberán presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula VI, en sus apartados la. y b.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la USC y UDC.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE Los DEBERES TRIBUTARIOS Y CON La SEGURIDAD SOCIAL

1. La USC y UDC deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados, o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE Los FONDOS RECIBIDOS

La USC y la UDC destinarán los fondos recibidos a la suscripción y desembolso de las acciones mencionadas en la cláusula II de este convenio, para financiar la inversión de UNIRISCO en empresas radicadas en la provincia de A Coruña pertenecientes a sectores considerados estratégicos por sus accionistas, conforme lo indicado en la cláusula I.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la USC y UDC podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la USC y UDC queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas y en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la Ordenanza provincial general de subvenciones y transferencias (BOP nº 36, de 24 de febrero de 2021).

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia finalizará una vez transcurridos los 4 años a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

2. La Diputación podrá conceder una prórroga, siempre que sea solicitada.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención Provincial de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha _____ de _____

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en petición de explicaciones a la Xunta de Galicia por los parques eólicos de Campelo e Lamas de Feás

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más asistimos impotentes la como en todo el territorio gallego y particularmente en la Provincia de Coruña proliferan incontroladamente proyectos y execuciós de parques eólicos sin la mayor planificación que la extracción del máximo beneficio privado, sin consecuencias positivas para los gallegos y gallegas, especialmente para las que viven y mantienen vivo el rural. Los impactos negativos de la falta total de planeamiento racional, no se ven compensados ni en el precio de la energía, ni en una participación pública que garantice un futuro energético sostenible, ni en la vertebración de una industria asociada que genere trabajo estable, ni siquiera con compensaciones mínimamente dignas y justas a las afectadas como correspondería. Estamos comprometiendo el futuro del país sin pararnos a estudiar, planear y proyectar un modelo energético sostenible y justo en todas sus facetas.

Comenzamos a ver ya las consecuencias de las malas decisiones del pasado, y me los debería tomar nota de ellas para no caer de nuevo nos mismos errores y comprometer el futuro. Precisamos un Plan eólico que garantice la democratización del acceso de la explotación del viento, la participación efectiva de la ciudadanía el mismo y la protección del territorio. Mientras tanto, y al otro lado de los diferentes enfoques posibles para ese planeamiento, las instituciones deberían como mínimo extremar la exigencia y la fiscalización de los proyectos eólicos para evitar errores de consecuencias nefastas.

Es este último punto, la falta de control y fiscalización y las posibles irregularidades de los procesos de crecimiento sin control de los parques eólicos, el objeto de esta moción. Venimos de conocer como recientemente la Asociación para la defensa ecológica de Galicia (Adega) presentó una denuncia ante la Fiscalía de Medio Ambiente de A Coruña contra la anterior Directora General de Planificación Energética y Recursos Naturales, Paula Uría Traba, actualmente Secretaria General de Industria de la Xunta. El motivo de la denuncia es la presunta prevaricación y malversación de fondos en relación a la tramitación del plan industrial asociado a la asignación de megavatios para el desarrollo de los proyectos eólicos “Campelo” entre los ayuntamientos de Coristanco y Santa Comba de nuestra provincia y “Lamas de Feás”, ambos de Greenalia Wind Power S.L.

La denuncia sostiene la acusación de prevaricación y malversación ya que la Xunta aceptó la propuesta de Greenalia de dar por ejecutado el plan industrial a pesar de alejarse completamente de la propuesta original del 2010, eximiendo así la Greenalia de tener que pagar 11.721.971 euros.

La denuncia está directamente relacionada con la resolución administrativa emitida el 21 de julio de 2021 por la Dirección General de Planificación Energética y Recursos Naturales en la que se da por ejecutado irregularmente el plan industrial a lo que comprometía la asignación de potencia para los parques eólicos “Campelo” y “Lamas de

Feás” en el concurso eólico de la Xunta de 2010. Por medio de esta resolución, Paula Uría, aceptó la propuesta de Greenalia de dar por ejecutado el plan industrial, a pesar de a diferir en su totalidad de la propuesta original de 2010. El plan original de Kaekias Eólica S.A. se le asignaron 75MW para desarrollar los parques mencionados de Campelo y Lamas de Feáns adquiriendo el compromiso de llevar a cabo un plan industrial específico o, en caso contrario, monetizar el importe económico de este, opción escogida y por la que debería haber ingresado esos casi 12 millones de euros en la Hacienda Pública. Una vez que Greenalia absorbe Kakekias Eólica y, por lo tanto, los proyectos eólicos de Campelo y Lamas de Feáns pasan a ser titularidad de esta, debería haber ejecutado el plan industrial propuesto o monetizar la cantidad referida. Por el contrario Greenalia propone una modificación radical, proponiendo un plan industrial que nada tenía que ver con el inicial. Es ahí donde la Xunta debería haber exigido la ejecución del plan industrial original o por el contrario reclamar la monetización del mismo cifrada en casi 12 millón de euros.

No podemos olvidar que Greenalia, en un ejercicio clásico de puerta xiratoria, fichó a Beatriz Mato como conselleira ejecutiva después de que esta había Sido #Concejal de Medio Ambiente entre 2015 y 2018, años en los que la eléctrica tuvo una rápida expansión en nuestro territorio por consecuencia también de concesiones outoragadas por la Xunta y la consellaría que dirigía la propia Beatriz Mato.

Este caso demuestra las posibles consecuencias de la falta de un plan estructural justo y de la falta de control y fiscalización del crecimiento de los parque eólicos, que puede tener, además, consecuencias jurídicas para la Xunta de Galicia se se demuestran las acusaciones formuladas por Adegas.

El Partido Popular rechazó en el Parlamento de la Galicia el pasado mes dar explicaciones sobre este tema, vetando en la Xunta de Portavoces a solicitud para que el vicepresidente primero rindiera cuentas por la denuncia mencionada. Además, la finales de diciembre el TSXG estimó el recurso de las asociacions demandantes eximiéndolas del deber a la caución en la suspensión cautelar, desestimando también el recurso de Junta y Greenalia contra dicha suspensión cautelar.

Por este y tantos otros ejemplos son millares de personas afectadas en el país en las que llevan reclamando un otro modelo de renovables, con recientes y mayoritarias protestas en el país y en la provincia. Por tanto, y para evitar permanecer impasibles antes posibles y graves hechos, consideramos relevante que esta institución se pronuncie al respeto.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Mostrar a profunda preocupación de la Diputación de A Coruña por los hechos relatados en la denuncia presentada ante la Fiscalía por Bodega.

2. Instar a la Xunta de Galicia para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la aclaración de los hechos denunciados, además de la investigación judicial iniciada y den cuenta del resultado ante el Parlamento de Galicia.
3. Dar traslado de esta moción a Adegas, a Greenalia Wind Power S.L. a la Xunta de Galicia y al Parlamento de Galicia.

Moción que presentan los grupos provinciales del BNG y del PSG-PSOE para la dotación de fondos de la Xunta de Galiza en relación con las ayudas a la producción ecológica que cumplan con el requisito de la convocatoria para la campaña del 2022 y para el período 2023-2027 dentro del apartado de desarrollo rural de la PAC.

Exposición de motivos:

La Política Agraria Común pivota entorno a medidas de sostenibilidad y a favor de mejoras medioambientales y de lucha contra lo cambio climático. Dentro de estas medidas, el Pacto Verde tiene como objetivo alcanzar para la producción ecológica un 25% de la Superficie Agraria Útil (SAU) de los 27 estados miembros de la UE para el 2030, para lo cual se hace fundamental que la PAC sea un instrumento activo que dote de recursos a las explotaciones, para que puedan mantenerse en la producción ecológica o realizar la conversión de las producciones convencionales.

Dentro de este contexto la Xunta de Galiza desde la Consellería promocionó activamente el paso de las producciones convencionales a ecológicas hasta el punto de abrir una convocatoria durante este año 2022, con un abundante éxito, que permitió incrementar las hectáreas en ecológico existentes en unas 12.000 más para lo cual se necesitaría una dotación presupuestaria próxima a los 5,6M€. La orden de ayudas establecía una priorización de 2 puntos para las explotaciones de montaña y de 1 punto para las ubicadas en Red Natura.

Estos criterios de concurrencia competitiva dejan fuera a una buena parte de las pequeñas granjas de leche y de pequeños productores de huerta y de carne de vacuno, pero también la producciones de ovino o cabra en ecológico, la falta de presupuesto hará el resto, por esto se hace incomprensible que la Consellería de Medio Rural no ponga los recursos económicos suficientes para dar satisfacción a las necesidades del sector.

El campo gallego sufre una falta de planificación que aborde modificaciones estructurales profundas, que le permitan hacer frente a las circunstancias actuales de subida de precios, escasez de insumos, debilidad de los circuitos de comercialización con pagos por debajo de los costes de producción, etc. Por lo que el éxito de la convocatoria era previsible dado que estas ayudas a la producción ecológica podrían suponer una garantía para la supervivencia de las granjas. Por lo que la situación se torna más grave aún y denota una falta de visión sobre las consecuencias de dejar fuera de las ayudas al 43% de las hectáreas solicitantes, que fácilmente pueden suponer el abandono de las producciones ecológicas, o incluso también de la producción convencional por la falta de reconocimiento económico en el esfuerzo hecho y por la situación de debilidad económica en la que quedan estas explotaciones.

Veamos las causas por las que la ausencia de ayudas a la producción ecológica puede suponer un riesgo de cierre para las granjas, en relación con el esfuerzo hecho por las personas solicitantes de nueva incorporación, además de las cuestiones ya mencionadas:

- Renuncia a las ayudas agro ambientales que venían cobrando en convencional por ser incompatibles con las de ecológico.
- Gastos en pago a entidades de asesoramiento que van desde 1.200 a 1.400 euros.
- Cuotas de inscripción en el Craega que suponen unos 450 euros -Corrección de incidencias para poder estar en ecológico que pueden ir desde los 1000€ hasta muchos miles más. -En el caso de querer mantenerse en este tipo de producción, las pérdidas de

las ayudas correspondientes la este primer año de conversión los deja en inferioridad de condiciones con otras nuevas incorporaciones pasadas o futuras que las tuvieron y tendrán por 2 años.

- Incremento del gasto por la diferencia entre un 1kg de pienso en convencional a ecológico que es de un mínimo 15 céntimos, que genera pérdidas acumuladas al largo de todo el año.

- Pérdida de ingresos por el descenso inicial de la producción. La potencial pérdida de ayudas para el mantenimiento de la producción ecológica causaría también daños irreparables que pueden comprometer su viabilidad en el futuro inmediato.

Por otra parte, observamos con gran preocupación como la incertidumbre se mantiene de cara a el nuevo período de la PAC 23-27 dado que la ausencia de planificación quedó en evidencia con el descubierto presupuestario de la convocatoria de este año 2022, por lo que es imprescindible que se garanticen presupuestariamente las ayudas para la totalidad de las hectáreas de producción ecológica para este año 22 y los siguientes.

Esta nueva PAC pretende un horizonte en el 2.030 para las producciones ecológica del que nos encontramos lejos, en Galicia andamos alrededor del 5%, alcanzar el 25% a este ritmo y con estos precedentes no va a ser fácil. Si este horizonte verde parece apropiado y mismo necesario para la salud de la población y por la necesidad de restringir el uso de pesticidas y el exceso de fertilizantes, la preservación de la biodiversidad y dar un respiro al medio ambiente, este conjunto de circunstancias provoca que Galicia esté yendo en el camino inverso a los planes europeos para la producción ecológica lo que causa que las granjas del país sufran los inconvenientes de los cumplimientos ambientales y pierdan los beneficios que suponen.

Por el anteriormente expuesto, los grupos provinciales del BNG y del PSG-PSOE someten a debate y aprobación por el Pleno de la Diputación esta moción, proponiendo la adopción del siguiente

ACUERDO

1. -Instar al Gobierno de la Xunta a completar con fondos propios la cantidad presupuestada para la orden de ayudas del año 2022, en la cantidad precisa hasta alcanzar los 5,6M€ necesarios para cubrir las solicitudes presentadas.

2. Instar al Gobierno de la Xunta a suministrar económicamente el presupuesto destinado para las ayudas a las producciones ecológicas para cada año del período 2023-2027.

3. Instar a la Xunta de Galicia a darle publicidad y transparencia las decisiones adoptadas para público conocimiento de las y de los productores en ecológico, con el fin de que puedan reconducir sus explotaciones evitando pérdidas económicas injustificadas.

4. Instar a la Xunta de la Galicia la que proceda a la modificación del Plan de Desarrollo Rural (PDR) para garantizar que en el próximo período 2023-2027 todas las explotaciones que lo soliciten puedan acogerse esta línea de ayudas.

Moción del Grupo Provincial Marea Atlántica en defensa do galego

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno de esta corporación celebrado en noviembre de 2021 fue aprobada una moción a iniciativa de la Marea Atlántica en defensa del gallego. Acababan de ser conocidos los datos de un informe elaborado por la Real Academia Gallega en el que se concluía que la enseñanza pública en Galicia, lejos de promover el potenciar el uso del gallego entre la juventud, lo que provoca más bien es su desaparición y la pérdida de hasta dos tercios de los hablantes que habían iniciado su ciclo educativo siendo gallego-hablantes, y concluía entre sus reflexiones finales: “la merma de las cifras de gallegohablantes, especialmente entre la población más nueva y en los contextos urbanos y periurbanos, junto con una erosión de los procesos de transmisión intergeneracional, dibujan un paisaje cada vez más sombrío para el gallego en medio y en el largo plazo”. El informe de la RAG proponía, asimismo, la adopción inmediata de una serie de medidas para recuperar el uso de nuestra lengua entre nuestra chavalada, como son:

1. Reforzar la presencia del gallego en la Educación Infantil y primeros años de Primaria.
2. Fomentar el aprendizaje de la lectura y de la escritura en lengua gallega.
3. Afianzar el gallego en los contextos escolares galegófonos y abrir espacios significativos para este idioma en los más castellanófonos.
4. Establecer sinergias entre la escuela, las familias, la administración local y otras instituciones relacionadas con la infancia y la juventud.
5. Reforzar las estructuras administrativas y escolares encargadas de la dinamización de la lengua.

Este informe dramático de la Academia fue complementado recientemente con la publicación en el mes de diciembre de 2022 de un informe del INE en el que se declaraba que, por primera vez desde que existe registro estadístico del uso del gallego en Galicia, esta lengua obtiene un número de hablantes menor que el castellano en nuestro país, lo que pone de manifiesto a pertinencia de la moción presentada por este grupo en su día así como el agravamiento de la situación del gallego en nuestro país. Una situación que certifica los efectos desgaleguizadores en la enseñanza del Decreto de Plurilingüismo aprobado de manera unilateral por el gobierno del Partido Popular en 2010 y que ya habían sido, asimismo, denunciados por el Consejo de Europa en su informe, publicado en abril de 2021, en el que señalaba que el Decreto es contrario a los compromisos asumidos por el estado español cuando suscribió la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, en la que aconseja ofrecer una educación en la que el gallego sea el medio preferente de instrucción.

En este sentido, hace falta señalar que la Carta Europea de las Lenguas declara el siguiente en su introducción:

“Por razones políticas, militares y económicas, unas cuantas lenguas se extendieron por amplias zonas del mundo hasta se convertir en lenguas internacionales, lo cual supone que se hablen y se aprendan mayoritariamente como lenguas francas en todo el mundo. Otras lenguas no tienen tantos hablantes, pero reciben el apoyo del gobierno al ser consideradas lenguas oficiales. Estas lenguas se emplean en todos los

ámbitos de la vida, tanto en público como en privado. No obstante, la inmensa mayoría de las lenguas solo las hablan ciertas comunidades de una región o de un territorio dentro de un país, por lo que reciben el nombre de «lenguas minoritarias», la diferencia de las «lenguas mayoritarias», que suelen ser lenguas estatales que coexisten con las lenguas minoritarias y con las de la inmigración.

Esta distinción entre lenguas mayoritarias y minoritarias no siempre está basada en el número de hablantes, sino más bien, en algunos casos, en el grado de poder político del que disfrutaban. Históricamente, las lenguas que a menudo se percibían como las de mayor importancia pertenecían a países poderosos. Estos Estados las mostraban como grandes lenguas, habladas por grandes culturas, en detrimento de las comunidades lingüísticas más reducidas. Excepto en casos muy específicos, las lenguas no desaparecen por causas naturales, sino que, para ser más exactos, en la realidad son sustituidas, un hecho típico de los procesos de primacía política y económica. El proceso de relevo de una lengua por otra mayor implica graves fisuras en el que concierne a la integración intergeneracional y a la cohesión social de una comunidad. Existe un horizonte difuso entre una lengua en evolución y una lengua que está siendo lentamente sustituida por otra. Un fenómeno que suele explicarse como un proceso natural tiene habitualmente consecuencias negativas en una comunidad lingüística y en la riqueza lingüística del planeta.

Si no se toman medidas urgentes para contrarrestar esta situación, la finales del siglo XXI muchas de las lenguas que se hablan actualmente ya no existirán. La mayoría de las lenguas europeas necesitan ser protegidas y promovidas para garantizar que las próximas generaciones de las comunidades en que sobrevivieron durante siglos las empleen. La reciente experiencia lleva a una desalentadora conclusión: la desaparición de las lenguas ya es un hecho en todo el mundo, la mayoría de las veces por culpa del desplazamiento y, finalmente, del abandono por parte de sus hablantes al preferir la otra lengua en competencia. Las lenguas desaparecen porque otras lenguas ocupan su espacio como resultado de diversos procesos complejos de expansión cultural, política o económica, que no están exentos de conflicto. Es bien sabido que si una lengua disfruta de suficiente protección jurídica, las posibilidades de que no desaparezca con el tiempo son mayores. Esto es lo que ocurre con las lenguas oficiales, que cuentan con garantías inexistentes para la mayoría de las lenguas que no tienen este estatus legal. Gracias a su enfoque intercultural y plurilingüe, la Carta es el instrumento más eficiente para la protección y la promoción de las lenguas regionales o minoritarias de Europa”.

Para el caso español, la Carta comenta el siguiente: “Durante la dictadura española de Franco (1939-1975), excepto el castellano, todas las lenguas sufrieron una grave discriminación y represión, siendo marginadas del uso público, ya que cualquier persona que se oyera hablar en una lengua minoritaria acababa siendo castigada y reprimida. La Constitución española (1978) propició un período más favorable para las lenguas distintas al castellano, aunque sigue habiendo diferencias notables entre ellas. Los estatutos de autonomía de algunas comunidades autónomas apoyan firmemente su protección y promoción, mientras que otras llevan más de 40 años con un papel bastante pasivo en cuanto a la promoción de sus propias lenguas.

El sistema educativo es esencial para garantizar que la diversidad lingüística se promocióne, se valore y se gestione de forma idónea, y para enseñarla de una manera positiva y creativo que asegure la aceptación mutua, la convivencia pacífica y el reconocimiento en igualdad de condiciones. Al otro lado del castellano —a única lengua

oficial en todo el territorio estatal—, existen otras lenguas que se hablan en el día a día en diferentes regiones. Mientras que algunas de ellas las hablan millones de personas, otras se encuentran en una situación más difícil en términos demográficos. Incluso las que cuentan con un gran número de hablantes precisan de apoyo jurídico y político para garantizar su existencia a medio y largo plazo. Además, aunque algunas de estas lenguas disfrutan de cierto reconocimiento jurídico y de bastante promoción por parte de los gobiernos regionales y de las instituciones públicas, otras cuentan con muy poco o ningún reconocimiento y apenas son conocidas por la población del territorio donde se hablan tradicionalmente”.

Por lo anteriormente expuesto, el pleno de la Diputación Provincial de A Coruña, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Parlamento de Galicia y a la Xunta de Galicia a la derogación inmediata del Decreto de Plurilingüismo.
2. Instar al Parlamento de Galicia y a la Xunta de Galicia a la elaboración de una ley que garantice una especial protección al gallego en la enseñanza y en la administración pública con el fin de iniciar la recuperación en el número de hablantes de la lengua propia de Galicia.
3. Dar traslado del siguiente acuerdo al Parlamento de Galicia y a la Xunta de Galicia.

Moción que presenta el Grupo Provincial Popular en la Diputación de A Coruña, para que se proceda a la mejora de la carretera provincial, DP-1913, entre A Laracha e Canteiras El Pozo, en el término municipal de A Laracha.

A DP-1913 es una de las vías vertebradoras de las comunicaciones en el ayuntamiento de la Laracha al enlazar la capital municipal con la carretera autonómica AC-400 que dirige a Cerceda, Culleredo, al aeropuerto de Alvedro y a la ciudad de A Coruña por la tercera ronda, además de ser el acceso principal a las parroquias de Cuero, Soandres y Erboedo y discurrir, también, por las de Torás y Lestón.

Su localización es estratégica para las comunicaciones en el eje industrial que conforman los parques empresariales de la Laracha, Cerceda, Ledoño (Culleredo) y Carballo.

Los últimos datos oficiales sobre el tránsito que soporta la vía son de 2015, año en el que circulaban por ella 4.000 vehículos diarios, casi la mitad de ellos pesados. A día de hoy el incremento del tráfico con respecto a esa fecha es muy notable.

Sin embargo, la vía no presenta las condiciones de seguridad oportunas: la plataforma de circulación es reducida, los carriles no están separados por marcas viarias y no dispone fuera de los tramos urbanos ni de espacios diferenciados para el tránsito peatonal ni de arcones. Esta circunstancia mismo implicó quejas de los profesionales del sector del transporte al sufrir daños los camiones al golpear las cajas con los árboles que flanquean la vía entre la Avenida López Astray y Los Molinos de Cuero.

Con fecha 31 de enero de 2020 el Pleno del Ayuntamiento de la Laracha aprobó por unanimidad instar a la Diputación de A Coruña a ampliar la plataforma de la calzada de la DP-1913. Al no recibir respuesta, el mismo acuerdo unánime se volvió a tomar el 28 de julio de 2022.

Además, el tramo urbano de la DP-1913 a su paso por A Laracha es la Avenida Doctor López Astray, una vía céntrica, residencial y comercial que también requiere de una intervención urgente para humanizarla y convertirla en un lugar más accesible en el que se optimice el equilibrio entre los peones y los vehículos.

En el Pleno del Ayuntamiento de la Laracha de 24 de septiembre de 2021 se acordó por unanimidad solicitar a la Diputación de A Coruña una subvención nominativa para financiar el anteproyecto -redactado por el Ayuntamiento- de plataforma única y humanización de la Avenida Doctor López Astray. Tampoco hubo respuesta de la Diputación.

Por el expuesto, se proponen a la adopción de los siguientes ACUERDOS

La Diputación provincial de A Coruña se compromete la:

PRIMERO.- Redactar, establecer las fases de actuación y ejecutar el proyecto de mejora integral de la carretera DP-1913 entre A Laracha y Canteiras El Pozo para ofrecer las condiciones oportunas de amplitud de la plataforma de la calzada y de seguridad para peones, automóviles y vehículos pesados en esta vía vertebradora de las comunicaciones rodadas para el término municipal de la Laracha.

SEGUNDO.- Ejecutar o financiar íntegramente el proyecto de humanización de tramo

urbano de la DP-1913, esto es, la Avenida Doutor López Astray, que abarca una longitud de 545 metros entre los puntos de confluencia con la Avenida Fisterra y la calle Santiago.

Moción que presentan los grupos provinciales PSG-PSOE y BNG en apoyo a la movilización de la Atención Primaria

Exposición de motivos

La situación de la Atención Primaria en Galicia está mostrándose como una fuente de preocupación de la ciudadanía al comprobar como un elemento fundamental de nuestro sistema de bienestar, como es el sistema sanitario público, está evidenciando debilidades provocadas por una gestión errática y de desatención. Los recortes de la última década se muestran ahora con toda la suya crudeza, y se observa cómo la pérdida de inversión (140 millones de euros menos en el presupuesto de atención primaria con respecto a 2009) y de personal (case 1000 profesionales menos en atención primaria que en 2009) repercuten ahora en un sistema saturado que acumula retrasos y demoras en su capacidad asistencial y que, además, se ve agravado con la precarización del propio personal, que arrastra, por otra parte, toda la labor que tuvo que hacer durante la pandemia en condiciones extremas.

El fabuloso trabajo del personal sanitario y su desmedido esfuerzo, que durante la pandemia fue una tabla de salvación para la ciudadanía, no está siendo valorado y comprendido por los responsables políticos de un sistema que continúa manteniendo unas de las peores condiciones laborales de todas las administraciones autonómicas del Estado, provocando que los profesionales en formación eviten la Atención Primaria, dadas sus condiciones.

Esta situación evidencia problemas en todo el sistema, que se notan especialmente en atención primaria y en las urgencias hospitalarias: 1) en los centros de salud y PAC, con obvias dificultades y complicaciones para que los centros estén totalmente cubiertos en la medida que la sociedad necesita; 2) en los servicios de urgencias hospitalarias, que sufren la saturación provocada por las condiciones en las que se encuentra la Atención Primaria y los PACs. También existen problemas en los hospitales comarcales -que perdieron capacidad de autoxestión y hoy ven como pierden profesionales- o en la dotación insuficiente de ambulancias para cubrir todo el territorio, alimentando la existencia de un sistema sanitario de diferentes velocidades en función de donde vivan las personas.

Este escenario ha llevado a un incremento evidente del malestar de la ciudadanía y de los propios profesionales. Así, los sanitarios discrepan de la gestión que está realizando el Gobierno gallego del sistema sanitario, lo que se viene traduciendo en problemas y dimisión constantes, como a reciente dimisión del presidente del Consejo Gallego de Colegios Médicos por considerar que a Consellería no tenía interés en resolver la situación ni atender la ningún diálogo.

Desde la ciudadanía se vienen sucediendo movilizaciones y protestas que recorren el territorio gallego, que tanto en términos comarcales como en enormes manifestaciones gallegas durante los últimos años, muestran una contestación creciente y un malestar que desde la Xunta de Galicia no se quiere atender ni siquiera escuchar.

Por lo anteriormente expuesto, los grupos provinciales del PSG-PSOE y BNG proponen al Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente

ACUERDO:

1. Mostrar su apoyo a la movilización ciudadana convocada por la plataforma SOS Sanidad Pública en Santiago de Compostela el día 12 de febrero, sumándose a lo que numerosas organizaciones, colectivos y personas a título personal vienen haciendo durante las últimas semanas.
2. Impulsar la ayuda para la recogida de firmas que promuevan la presentación de la ILP para la mejora de atención primaria que fomenta SOS Sanidad Pública.
3. Instar a la Xunta de Galicia a que replantee sus políticas en materia sanitaria, especialmente en el ámbito de la Atención Primaria, para que cambie el modelo asistencial y de gestión de recursos humanos, con el objeto de que permita convocar todas las plazas posibles para formar nuevos profesionales y mejorar las condiciones laborales para poder contribuir a tener el personal necesario para atender a la población con la mayor calidad asistencial posible.

Moción del grupo provincial de Alternativa dos Veciños contra la venta de la parcela del Parque de Bomberos Comarcal en el Polígono de Sabón

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arteixo viene de anunciar que ponen a la venta la parcela número 24 del Polígono de Sabon. Nesta parcela se sitúa el parque de bomberos comarcal, cuyo mantenimiento es sufragado por la Diputación Provincial y la Xunta de Galicia. A día de hoy no consta ni en el Consorcio de las Marinas ni en esta Diputación Provincial conocimiento alguno de cese de actividad de este Parque comarcal de bomberos, así como tampoco de la autorización para su cierre o desplazamiento. No teniendo, por tanto, justificación alguna la decisión arbitraria y posiblemente ilegal del alcalde de Arteixo.

Por el expuesto y ante la gravedad del asunto, el grupo provincial de Alternativa de los Vecinos solicita al Pleno de la Diputación provincial de A Coruña el siguiente acuerdo:

Que el Consorcio de Bomberos, con los ayuntamientos a los que sirve, como propietario del parque de bomberos comarcal del Polígono de Sabón, analice la situación y adopte las medidas que en su caso procedan.